

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## RESOLUCIÓN N°

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN  
No. S 2021060001366 del 26 de Enero de 2021”**

La Secretaria Seccional de Salud de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*“Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:  
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*

2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.”*
5. Que mediante resolución 2021060001366 del 26 de Enero de 2021 se conformó el Comité Asesor y Evaluador para adelantar el proceso de contratación DIRECTA cuyo objeto es *“Desarrollar una línea de base del involucramiento parental en el departamento de Antioquia en población desde los 3 a los 17 años e implementar un modelo de intervención para la promoción del involucramiento parental en el departamento de Antioquia”*
6. Que en el encabezado por error de digitación se estableció como autoridad emisora la Secretaria General, cuando lo correcto es la Secretaria Seccional de Salud y protección Social de Antioquia.

Por lo que atendiendo el artículo 45 de la ley 1437 que establece:

*“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Por lo cual se aclara y corrige dicho encabezado.

7. Que el funcionario PEDRO GUILLERMO ROA PINZÓN, renunció al cargo de Profesional Universitario 04, con efectos desde el 1 de marzo de 2021, por lo cual se hace necesario modificar la conformación del CAE en cuanto al rol jurídico.
8. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR Y CORREGIR** el encabezado de la resolución No. resolución 2021060001366 del 26 de Enero de 2021 por medio del cual se conformó el Comité Asesor y Evaluador el cual quedará:

*La Secretaria Seccional de Salud de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y*

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** El Comité Asesor y Evaluador del proceso en el rol jurídico el cual quedará integrado de la siguiente manera:

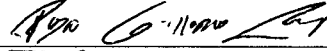

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
JULIANA CATAÑO LÓPEZ	GLORIA ELSY ARCILA	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos de la resolución No. 2021060001366 del 26 de Enero de 2021 mantienen su vigencia y alcance.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pedro Guillermo Roa Pinzón Profesional Universitario		
Revisó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma